

CIRCULAR SECRETARIAL No. 00006

Para: Rectores de Establecimientos educativos oficiales del Distrito de Barranquilla.

De: Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control.

Asunto: Orientaciones y actividades del Plan Operativo de Inspección, Vigilancia con fines de control durante el año 2023.

Fecha: 01 de febrero de 2023

Cordial saludo,

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.3.2.1.11 del Decreto 1075 de 2015 y por virtud de la facultad otorgada por el artículo 171 de la Ley 115 de 1994, la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla se permite presentar a continuación las actividades de Inspección, Vigilancia y Control que se ejecutarán durante la vigencia 2023:

1. Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia con fines de control (POAIV).

La Directiva Ministerial 14 del 29 de julio de 2005, en el numeral 3 faculta a las secretarías de educación certificada a elaborar un Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia, con énfasis en el control, el cual debe estar articulado con el Plan de Desarrollo Educativo, y enmarcado en los principios y criterios del Reglamento Territorial.

Para la vigencia 2022 la Resolución No. 01209 del 28 de febrero de 2022 adoptó el Plan Operativo de Inspección, Vigilancia y Control y sus componentes (matriz de formulación y seguimiento del Plan).

Este plan operativo se encuentra ejecutoriado y publicado en la página de la Secretaría Distrital de Educación y puede ser consultado en <https://www.barranquilla.gov.co/educacion/inspeccion-y-vigilancia>.

El Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia vigencia 2023 y sus componentes serán publicados en la página de la Secretaría Distrital de Educación, a más tardar en la última semana del mes de marzo de la presente anualidad.

2. Directores de núcleo y/o Supervisores de Educación:

Les recordamos a las Instituciones Educativas Distritales que cuentan con el acompañamiento de los supervisores de educación y directores de núcleo asignados a cada uno de los establecimientos, quienes podrán brindarle la asistencia técnica requerida de ser necesario.

Cabe precisar, que para la vigencia 2023, la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control realizará una reasignación de supervisores de educación y directores de núcleo, debido a temas de disponibilidad del personal, la cual será comunicada formalmente tanto a la institución educativa como al directivo docente asignado.

3. Calendario Escolar

De conformidad con la Resolución No. 06040 de 2022, “por medio de la cual se establece el calendario académico para el año lectivo 2023, para los establecimientos que ofrecen el servicio de educación formal, de naturaleza oficial, en los niveles de preescolar, básica y media; en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”, la Secretaría Distrital de Educación velará por el estricto cumplimiento del calendario escolar, a través de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, para lo cual se insta a los directivos docentes Rectores de las instituciones educativas distritales, a no efectuar modificaciones a dicho calendario, incluyendo los periodos académicos a fechas y cortes diferentes a los establecidos, de acuerdo al artículo 7 de dicho acto administrativo.

Por otro lado, le recordamos lo contenido en el artículo 6 de la resolución antes mencionada: “Antes del 30 de enero de 2023, el Rector adoptará mediante Resolución, el calendario institucional del año lectivo 2023, ajustándose al calendario académico definido en la presente

00006

resolución, lo difundirá entre la comunidad educativa y presentará informes bimestrales sobre su desarrollo y cumplimiento, al Consejo Directivo y a la Asamblea de Padres de Familia.”

El artículo 9 de la Resolución No. 06040 de 2022 faculta a la oficina de Inspección, Vigilancia y Control, realizar vigilancia sobre el estricto cumplimiento de lo establecido en la misma, por lo que se requiere la radicación de la resolución rectoral a través del Sistema de Atención al Ciudadano de esta Secretaría durante el mes de febrero de 2023.

4. Resolución de Matrículas:

Mediante la Resolución 02387 del 28 de abril de 2022, “por la cual se establecen las directrices, criterios, procedimientos y cronograma para definir la oferta y atender la demanda de los cupos escolares, en los niveles de preescolar, básica y media del sistema de educación del distrito de Barranquilla para el año lectivo 2023”, en su artículo 36 Control y Vigilancia, informa de la obligatoriedad de cumplir con lo preceptuado en dicha resolución.

Así las cosas, se requiere que las instituciones educativas distritales posean un acto administrativo interno mediante el cual acojan el cronograma de la resolución antes mencionada, con el fin de procurar su cumplimiento.

En caso de incumplimiento de alguna(s) de las actividades de la Resolución No. 02387 de 2022, la Oficina de Cobertura Educativa, informará a la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control la cual requerirá a los rectores de las instituciones educativas distritales correspondientes que informen por escrito las razones que los llevaron a incumplir, so pena de continuar un proceso disciplinario y/o sancionatorio, conforme a lo establecido en los artículos 36 y 37 de la resolución precitada.

5. Cobertura (SIMAT):

El Sistema Integrado de Matrícula - SIMAT es la principal herramienta para el control de la matrícula de las IED y caracterización de nuestros estudiantes, y desde la oficina de Cobertura Educativa se efectúa el monitoreo de la calidad de la información reportada conforme a las fechas dispuestas en la Resolución No. 02387 de 2022.

Para tener información adicional sobre el SIMAT, pueden comunicarse con la funcionaria Sheila Peña al correo electrónico: sheyla.pena@sedbarranquilla.edu.co.

6. DUE:

Para el proceso de matrícula, los técnicos operativos o quien haga la función de revisión de la documentación de los estudiantes que se acercan a solicitar cupo en los establecimientos educativos, deberán verificar en el Directorio Único de Establecimientos Educativos (DUE), si el establecimiento que expide la certificación de estudios, se encuentra legalizado y activo. De no ser así, debe abstenerse de realizar matrícula a dicho estudiante.

Si al momento de validar que las certificaciones resulten expedidas por establecimientos educativos no legalizados, la institución educativa deberá redireccionar al acudiente, para que acuda a la oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Educación, con el fin de que nuestros funcionarios le brinden la orientación del caso y radicar la queja correspondiente.

El Directorio Único de Establecimientos Educativos, puede ser consultado en cualquier buscador digitando la frase “Buscando Colegio”, y/o ingresando al link directo: <https://sineb.mineducacion.gov.co/bcol/app>.

Por otro lado, invitamos a los rectores a verificar si la información contenida en el DUE sobre su institución educativa se encuentra correcta, o si en caso contrario, debe ser modificada por parte de la oficina de Cobertura Educativa.

Para tener información adicional sobre el DUE, pueden comunicarse con el funcionario Jorge Patiño al correo electrónico: jorge.patino@sedbarranquilla.edu.co.

7. Gratuidad:



00006

De acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1075 de 2015, sección 4, artículo 2.3.1.6.4.1 al 2.3.1.6.4.10, se determinó la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales; excluyendo de dicho beneficio a los estudiantes de ciclos 1,2,3,4,5 y 6 de educación para adultos, el ciclo complementario de las escuelas normales superiores, grados 12 y 13 y a estudiantes atendidos en instituciones educativas estatales que no son financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

UTILIZACIÓN DE RECURSOS	PROHIBICIÓN DEL USO DE LOS RECURSOS
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Desarrollo de las jornadas extendidas y complementarias para la población matriculada entre transición y undécimo grado, incluyendo alimentación, transporte y materiales. ✓ Costos asociados al trámite para la obtención del título de bachiller. ✓ Costos asociados a la elaboración de certificaciones de estudio solicitadas por los estudiantes, boletines, agenda y manual de convivencia, carné escolar. ✓ Los contemplados en el artículo 11 del Decreto 4791 de 2008. 	<ul style="list-style-type: none"> ✗ Financiar alimentación escolar, a excepción de la alimentación para el desarrollo de las jornadas extendidas y complementarias para la población matriculada entre transición y undécimo grado, incluido alimentación, transporte y materiales. ✗ Financiar cursos preparatorios del examen del ICFES, entre otros que defina el Ministerio de Educación Nacional. ✗ Financiar la capacitación de funcionarios. ✗ Financiar el pago de gastos suntuarios. ✗ Las demás enumeradas en el artículo 13 del Decreto 4791 de 2008.

El Decreto 1075 del 2015 en su artículo 2.3.1.6.4.2, que señala: *“La gratuidad educativa se entiende como la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios. En consecuencia, las instituciones educativas estatales no podrán realizar ningún cobro por derechos académicos o servicios complementarios... En consecuencia, el prestador del servicio educativo contratado no podrá realizar cobros a la población atendida por conceptos de derechos académicos, servicios complementarios, o por alguno de los componentes de la canasta educativa ofrecida o cualquier otro concepto.”*

Es obligación del rector, entre otras, velar porque no se realice ningún cobro por derechos académicos o servicios complementarios a los estudiantes matriculados en las instituciones educativas estatales entre transición y undécimo grado, en ningún momento del año, de acuerdo a las normas contenidas en la Sección 4 del Decreto No. 1075 de 2015. (Artículo 2.3.1.6.4.9 literal a).

La Ley 1952 de 2019 en su artículo 38, ítem 1 menciona que es deber de todo servidor público: Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

En caso de presentarse inconformidades por estos conceptos, los ciudadanos interesados podrán interponer su queja a través de las líneas de atención dispuestas por la Secretaría portal web <http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co>. Así mismo, es de anotarse que ante estas eventualidades la Secretaría de Educación procederá de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019.

Invitamos a no incurrir en violaciones a la normatividad en el cobro de derechos académicos y/o servicios complementarios, evitando incurrir en conductas contrarias a la Constitución, la Ley y los fines esenciales de la prestación del servicio educativo.

La gratuidad es de obligatorio cumplimiento por parte de las Instituciones Educativas Distritales, so pena de incurrir en faltas previstas en la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), y en las demás disposiciones legales aplicables.

8. Listas Escolares:

La Ley 1269 de 2008 establece que las listas escolares deben:





00006

- a. Estar aprobadas por el Consejo Directivo de la institución educativa.
- b. Deben entregarse a los padres de familia al momento de la matrícula.
- c. Deben ser completas para el uso pedagógico, textos, uniformes e implementos.

Asimismo, otorga facultades de Inspección y Vigilancia a las Secretarías de Educación con el fin de evitar abusos por parte de las instituciones educativas, así las cosas, se requiere la radicación a través del Sistema de Atención al Ciudadano, de dichas listas escolares a más tardar el 28 de febrero de 2023.

Por lo tanto, solicitamos estricto cumplimiento a los rectores de las instituciones educativas oficiales a no permitir las siguientes prohibiciones en las listas adoptadas por el Consejo Directivo.

Prohibiciones

- *No se puede exigir útiles escolares de marcas o proveedores definidos por el establecimiento, (circular ministerial 02 del 19 de enero de 2006).*
- *Los Establecimientos Educativos tienen prohibido vender textos y uniformes, con excepción de textos que no puedan ser adquiridos en el mercado (circular ministerial 02 del 19 de enero de 2006).*
- *No se puede exigir la entrega de los útiles o textos para que éstos sean administrados por el establecimiento educativo (Ley 1269 de 2008).*
- *No se puede cambiar los textos antes de transcurridos tres (3) años de su adopción, éstas renovaciones sólo se pueden hacer por razones pedagógicas, de actualización de conocimientos e informaciones o modificaciones en currículum vigente. (Ley 24 de 1987).*
- *No se podrá exigir la totalidad de los útiles escolares al inicio del año. Estos pueden ser adquiridos en la medida que sean requeridos para las actividades escolares (circular ministerial 02 de 2006).*
- *Está prohibido autorizar textos de estudios donde los educandos usen las páginas de los mismos para resolver tareas (Ley 24 de 1987).*
- *No se puede exigir para los uniformes prendas o marcas exclusivas (circular ministerial 02 de 2006).*
- *No pueden exigir en ningún caso, por si mismos, ni por medio de las Asociaciones de Padres de Familia, ni de otras organizaciones, cuotas en dinero o en especie, bonos, donaciones en dinero o en especie, aportes a capital o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrículas, pensiones y cobros periódicos (Ley 1269 de 2008).*
- *No se puede incurrir en prácticas restrictivas de la competencia en materiales educativos, tales como útiles, uniformes y textos, así como tampoco exigir proveedores, marcas específicas o el establecer mecanismos que de cualquier forma impidan la concurrencia de múltiples proveedores de útiles, uniformes o textos" (artículo 15 de la Resolución ministerial No. 18066 de 11 de septiembre de 2017).*
- *No se puede condicionar la prestación del servicio educativo a la adquisición de textos escolares, uniformes o uso de plataformas; el establecimiento educativo debe crear estrategias que permitan la formación del estudiante.*

9. Gobierno Escolar:

La Sección 5 del título 3, Artículos 2.3.3.1.5.1 al 2.3.3.1.5.12 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta todo lo concerniente al Gobierno Escolar. Este deberá constituirse dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases, y teniendo en cuenta que para la vigencia 2023 está fijado para el 30 de enero de 2023, se concluye que debe estar integrado y en funcionamiento máximo del 31 de marzo de 2023. Por tal motivo, solicitamos



00006

radicar a más tardar el 10 de abril de 2023 en el Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) de la Secretaría Distrital de Educación, el reporte de la constitución de los diferentes estamentos del gobierno escolar y de la comunidad educativa:

- **Consejo Directivo:** Debe estar integrado y en ejercicio de sus funciones dentro de los *primeros sesenta días calendario* siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual. Estará conformado por el rector (quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente), dos representantes del personal docente, un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, un representante de los ex alumnos elegido por el Consejo Directivo, un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. (Libro 2, parte 3, título 3, capítulo 1, parágrafo 2 del artículo 2.3.3.1.5.4 del Decreto No. 1075 de 2015)
- **Consejo Académico.** Estará integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el Plan de Estudios. (Artículo 2.3.3.1.5.7 del Decreto No. 1075 de 2015).
- **Personero de los Estudiantes:** Se debe escoger dentro de los 30 días calendarios siguientes al de la iniciación de clases. Integrado por un (1) alumno que curse el último grado que ofrezca la institución. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo. (Artículo 2.3.3.1.5.11 Decreto No.1075 de 2015).
- **Contraloría Escolar:** Se debe escoger el mismo día del Personero de los Estudiantes. Integrado por un (1) alumno que curse el último grado que ofrezca la institución y un grupo de apoyo (artículos 4, 8 y 11 del Acuerdo Municipal 0030 de diciembre de 2013).
- **Consejo de Estudiantes:** Debe ser elegido en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico y será integrado por un (1) vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento educativo. (Artículo 2.3.3.1.5.12 del Decreto 1075 de 2015).
- **Consejo de Padres de Familia** Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia. Estará integrado por mínimo uno (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo. (Artículo 2.3.4.5 del Decreto No. 1075 de 2015).
- **Comité de Convivencia Escolar:** Es una instancia cuya creación ha sido ordenada por Ley 1620 de 2013 y regulada por el Decreto 1965 de 2013, y es la llamada a liderar las acciones y procesos de formación para el ejercicio de la ciudadanía, la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Permite dinamizar el Sistema Distrital de Convivencia Escolar en el interior de cada establecimiento educativo. Lo conforman: 1. El rector del establecimiento educativo, quien 2 preside el comité 2. El personero estudiantil 3. El docente con función de orientación 4. El coordinador cuando exista este cargo 5. El presidente del consejo de padres de familia 6. El presidente del consejo de estudiantes 7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Es necesario resaltar la Obligatoriedad del Gobierno Escolar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.3.1.5.2., del Decreto 1075 de 2015, todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994.

Por otro lado, en el anexo 3 de la presente circular, se podrá encontrar los formatos sugeridos para el reporte de la constitución del gobierno escolar ante esta Secretaría.

Cabe precisar que los estamentos del gobierno escolar deberán sesionar periódicamente, y tanto de la elección, conformación y/o posesión, como de cada una de las reuniones ordinarias y extraordinarias deberá quedar como constancia las respectivas actas, las cuales deberán estar debidamente numeradas, fechadas y firmadas por los asistentes.

00006

Para el caso de las actas de conformación, deberán contener la descripción del proceso de elección, adopción y posesión de los integrantes (nuevo y antiguos) de los diferentes estamentos del gobierno escolar, la socialización de las funciones de cada uno de los órganos, la participación de la comunidad educativa, quiénes participaron y donde se realizó la adopción, y para las actas de sesiones ordinarias y/o extraordinarias deberán contener además de la numeración, fecha, lugar y firmas, el motivo o asunto a tratar en la reunión, la descripción del desarrollo de la misma y la lista de los asistentes.

En caso de requerir asistencia técnica y/o acompañamiento en este tema, esta Secretaría ha designado un funcionario de nuestra entidad quien le asesorará en el proceso para lo cual podrá ponerse en contacto con el funcionario Roberto Camargo, a través del correo electrónico: roberto.camargo@sedbarranquilla.edu.co.

10. Libros Reglamentarios:

En primer lugar, recordamos que los LIBROS y REGISTROS REGLAMENTARIOS son los soportes escritos que deben diligenciar los establecimientos educativos con el fin de evidenciar su gestión pedagógica, administrativa y financiera, es decir de los diferentes procesos que se desarrollan en la institución, así como del cumplimiento y desarrollo de la normatividad educativa, asimismo, son el soporte de las actuaciones administrativas y pedagógicas que se desarrollan en la institución; facilitan la recuperación histórica y consulta de las acciones y decisiones tomadas en las instituciones educativas.

Por lo anterior, se convierten en una herramienta que contribuye a la estandarización y en consecuencia, a la organización de la prestación del servicio educativo en los diferentes establecimientos educativos; sirven como insumo e instrumentos de consulta para la evaluación institucional y para otros estamentos que puedan requerirlos en un momento determinado. En dado caso, se convierten también en el material probatorio que evidencia diversos procesos, toda vez que son la evidencia de la planeación institucional y su ejecución; es útil en la dirección de la institución, generar indicadores para implementar acciones preventivas, correctivas y de mejora, ya que se genera la trazabilidad de las acciones y en general, son la herramienta por excelencia de monitoreo, seguimiento y control de la vida institucional.

Los libros reglamentarios fueron establecidos por la Resolución Nacional 2624 del 15 de noviembre de 1951 y se han venido ajustando, modificando y creando en correspondencia con los cambios presentados en la normatividad educativa, sobretodo por lo establecido en la Ley 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994; Ley 715 de 2001, el Decreto 230 de 2002, Decreto 1290 de 2009 (a partir de enero de 2010), Decreto 4791 de 2008 y demás disposiciones relacionados con dicha materia como la Ley 594 de 2000 o Ley de Archivos. Entre los libros y registros reglamentarios podemos resaltar:

- Proyecto Educativo Institucional
- Libro de Matrículas
- Libro de calificaciones
- Constancias de desempeño (certificado de notas o calificaciones)
- Libro de validaciones
- Libro de actas del consejo directivo
- Libro de actas del Consejo Académico
- Libro de actas del Consejo de padres
- Libro de actas del Consejo de Estudiantes
- Libro de actas de las comisiones de evaluación y promoción
- Libro de actas del Comité Escolar de Convivencia
- Libro de institución a la Bandera (o de actos cívicos)
- Libro historial de la institución
- Libro de observaciones sobre los alumnos (ficha observador del alumno)
- Libro de actas de graduación)
- Libro registro de diploma
- Libro duplicado de diplomas
- Libro reconocimiento de labores (Decreto 1075: Art. 2.3.3.5.3.7.1. Reconocimiento de competencias)



00006

- Libros contables: libro diario mayor y libro auxiliar menor

Desde la oficina de Inspección, Vigilancia y Control se brindan las siguientes recomendaciones:

- Que los membretes de cada institución educativa indiquen que el acto administrativo que legaliza a la institución es un “Reconocimiento Oficial” y no “Licencia de Funcionamiento”.
- Debajo de la firma del rector se debe registrar el número de identificación.
- Modificar la frase “Secretaría de Educación Distrital” por “Secretaría Distrital de Educación”.
- Quien legaliza la institución educativa es la Secretaría Distrital de Educación y no el Ministerio de Educación Nacional.
- La escala valorativa de las constancias de desempeño debe encontrarse conforme al Decreto 1290 de 2009, compilado en el Decreto 1075 de 2015 (Artículo 2.3.3.3.3.5. Escala de valoración nacional).
- Revisar la documentación de los graduandos con la suficiente antelación.

11. DANE:

La operación estadística de Educación Formal (EDUC) es un censo de periodicidad anual, dirigido a las sedes educativas oficiales y no oficiales, que ofrecen los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media incluida la educación para adultos mediante ciclos lectivos especiales integrados y los modelos educativos flexibles, localizados en el área urbana, y rural dentro del territorio nacional, lo cual se materializa con el diligenciamiento del formato C- 600 que es de carácter obligatorio y se debe realizar según el número de sedes activas de cada establecimiento educativo registradas en el DUE y SIMAT. Cabe advertir, que La ley 79 de 1993 faculta al el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, a imponer multas por una cuantía entre uno (1) y cincuenta (50) salarios mínimos mensuales, como sanción a las personas naturales o jurídicas de que trata el artículo 5º de la citada Ley.

Para el caso de los servidores públicos el no prestar la debida colaboración, constituirá causal de mala conducta que se sancionará con la suspensión o destitución del cargo.

Por lo anterior, en caso de que haya sedes que no se encuentren activas, agradecemos efectuar la solicitud por parte del rector de la institución educativa ante la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, la supresión de dichas sedes para proyectar el acto administrativo correspondiente con copia al Departamento Administrativo Nacional de Estadística y evitar futuras sanciones.

Si requiere mayor información o presenta inquietudes sobre este tema, puede comunicarse con la funcionaria Tatiana Llanos al correo electrónico: tatiana.llanos@sedbarranquilla.edu.co.

12. Convivencia escolar:

a. Manuales de convivencia:

Conforme a lo indicado en la Guía No. 49 (Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar), el Manual de Convivencia se entiende como una herramienta para fortalecer los procesos pedagógicos y su revisión se convierte en una oportunidad para responder a los retos de la formación para el ejercicio de la ciudadanía y que sirve para hacer partícipes directos a las personas que conforman la comunidad educativa en procesos que faciliten la convivencia escolar, como la revisión y establecimiento de acuerdos, y la toma de decisiones, toda vez que define los derechos y obligaciones de los estudiantes y de cada uno de los miembros de la comunidad educativa (artículo 87 de la Ley 115 de 1994).

En el marco de la Ley 1620 de 2013 el manual de convivencia se convierte en un elemento fundamental para garantizar el mejoramiento de la convivencia y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Por esta razón, en el Decreto 1965 de 2013 el proceso de actualización del manual se convierte en un eje fundamental para la implementación de las definiciones, principios y responsabilidades que se plantean en la Ley de Convivencia Escolar. De igual forma en el decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.3.1.4.4., establece:

“Reglamento o manual de convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia.





00006

El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa...

Para la vigencia 2023, se requiere que todas las instituciones educativas oficiales del Distrito de Barranquilla, radiquen a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), dirigido a la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, el manual de convivencia actualizado a más tardar el 5 de mayo de 2023, para su revisión y aprobación por parte de este despacho.

Desde la oficina de Inspección Vigilancia y Control contamos con personal dispuesto a atender inquietudes que surjan sobre Manuales de Convivencia y si desean pueden solicitar asistencia técnica la cual será atendida por el personal que designe el jefe de la Oficina de Inspección Vigilancia y Control. De igual manera, se dispuso un instructivo para la actualización de los Manuales de Convivencia en los siguientes enlaces: https://drive.google.com/file/d/1dhVYqS39LH9GOOJkiNn4CtT2L-YQ0TsL/view?usp=share_link y https://drive.google.com/file/d/1y2SipaziLcf-mWK7v_r6teUeIWDaINmg/view?usp=share_link.

Asimismo, se dispone de una lista de chequeo para tal fin, la cual pueden descargar en el siguiente enlace: <https://docs.google.com/spreadsheets/d/1SMqEzRmjBDmyak-FWYqdvK0Wp927WiM3/edit?usp=sharing&oid=109899038360381731003&rtpof=true&sd=true>

Para mayor información puede comunicarse con el funcionario Luis Alberto Martínez al correo electrónico: luis.martinez@sedbarranquilla.edu.co.

b. Convivencia escolar:

Desde la oficina de Calidad Educativa se efectúa acompañamiento y/o asesoría a las instituciones educativas oficiales, de las condiciones de convivencia escolar, sus factores de riesgo y protectores, así como la verificación de la activación de Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, y del reporte de situaciones II y III que afecten la convivencia escolar, a través del programa de “Gestores de Convivencia Escolar y Familia”.

En caso de requerir mayor información puede comunicarse con la funcionaria Erika Atencio al correo electrónico: erika.atencio@sedbarranquilla.edu.co.

13. Rendición de cuentas:

En cumplimiento a la Directiva Ministerial No. 26 del 21 de noviembre de 2011, la oficina de Inspección, Vigilancia y Control, realizará la recepción de los soportes del cumplimiento de la rendición de cuentas semestrales, con los siguientes documentos:

- Oficio de convocatoria al evento de rendición de cuentas.
- Actas de realización del proceso (incluyendo las listas de asistencia).
- Informe presentado en el evento.
- Formato de identificación de debilidades.

Las fechas y medios para radicarla ante la Secretaría Distrital de Educación, serán las fijadas por este despacho mediante acto administrativo por parte de la oficina de Gestión Estratégica y Fortalecimiento Institucional (GEFI).

Cabe precisar que los rectores de los establecimientos educativos oficiales que no entregaron la rendición de cuentas en cualquiera de los dos (2) semestres de la vigencia 2022, después de realizar las verificaciones pertinentes, la oficina de Inspección, Vigilancia y Control, puede iniciar las acciones a las que haya lugar, entre ellas, remitir dicho reporte a la oficina de Control Interno la cual es la competente para dar curso al trámite administrativo correspondiente. Por lo que agradecemos muy comedidamente, colocarse al día con este requerimiento lo antes posible.

Para mayor información puede comunicarse con la funcionaria Deisy Rambao al correo electrónico: deisy.rambao@sedbarranquilla.edu.co.



00006

14. Atención a quejas:

Las quejas radicadas por la comunidad educativa, se tratarán de acuerdo al protocolo de quejas que se encuentra en el Manual de Convivencia de las instituciones educativas, y las radicadas ante la Secretaría Distrital de Educación a través de la Oficina de Atención al Ciudadano serán resueltas desde la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, se comisionarán a los supervisores de educación y/o directores de núcleo, cuando el caso lo amerite, y se mantendrá informado al rector de cada institución educativa, y se solicitará disposición y tiempo por parte de los directivos docentes.

En la vigencia 2022, como parte del desarrollo del Plan Operativo de Inspección, Vigilancia y Control, se identificaron que los ejes temáticos o motivos de las quejas a los establecimientos educativos más reiterativos fueron los siguientes:

EJE TEMATICO	CANTIDAD
QUEJAS CONTRA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS (REPROBACION, EVALUACION Y CALIFICACION, METODOLOGIAS)	62
QUEJAS CONTRA INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COBERTURA- CUPOS)	58
QUEJAS CONTRA INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES	41
QUEJAS POR COBROS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES	40
BULLYING, CIBERBULLYING	35
QUEJAS CONTRA INSTITUCIONES EDUCATIVAS (RETENCION DE DOCUMENTOS POR DEUDA EN MENSUALIDADES U OTROS COSTOS, ACUERDO DE PAGO)	27
EXPULSIÓN - SUSPENSION	26
MALTRATO FISICO Y/O VERBAL	22
QUEJAS CONTRA INSTITUCIONES EDUCATIVAS (RETENCION DE DOCUMENTOSPOR DEUDA EN MENSUALIDADES U OTROS COSTOS, ACUERDO DE PAGO)	16
QUEJAS CONTRA INSTITUCIONES DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO (COBROS, DEVOLUCIONES, DERECHOS PECUNIARIOS, LICENCIA PROGRAMAS)	14
COBROS DERECHO A GRADO	13
INCLUSION	13

Y las instituciones educativas distritales contra las que más se presentaron quejas fueron las siguientes:

NOMBRE EE	CANTIDAD
ESCUELA NORMAL SUPERIOR LA HACIENDA	21
INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL DE BARRANQUILLA CODEBA	13
INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL TECNICA BILINGUE JORGE NICOLAS ABELLO	12
INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL VILLAS DE SAN PABLO	11
INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL BETANIA NORTE	10
INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL EL PARAISO	10
INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL GABRIEL GARCIA	8
INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL NUEVA GRANADA	8
INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL PARA EL DESARROLLO HUMANO MARIA CANO	8
INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL CULTURAL LAS MALVINAS	7
INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL NO. 161	7
INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL OLAYA	7
INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL TECNICA PABLO NERUDA	7
INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL LA UNION	6
INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL SARID ARTETA DE VASQUEZ	6
INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL BOSTON	5



00006

INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES	5
INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	5
I.E.D. GERMÁN VARGAS CANTILLO	4
INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL CENTRO SOCIAL DON BOSCO	4
INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL CIVICA 7 DE ABRIL	4
INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL INOCENCIO CHINCA	4
INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL MARIA AUXILIADORA	4
INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL MARIA INMACULADA	4
INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL OLGA EMILIANI	4
INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL PESTALOZZI	4
INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL SALVADOR SUAREZ SUAREZ	4
INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL SANTA BERNARDITA	4
INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL ALEXANDER VON HUMBOLDT	4
INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL CIUADELA ESTUDIANTIL	4

Cabe precisar que la anterior relación de instituciones educativas oficiales, no quiere decir que incurrieron o no en falta, toda vez que al momento de que este despacho dar respuesta a las quejas presentadas, se efectúa la investigación correspondiente, y observa en qué casos la queja es motivada y/o de responsabilidad del establecimiento y cuando no.

Estas instituciones educativas deben realizar y ejecutar un plan de mejoramiento que los lleve a mejorar la comunicación con la comunidad educativa, que acude a la Secretaría Distrital de Educación por no conocer el protocolo de atención a quejas de la institución educativa o no obtener una respuesta a sus inquietudes, el cual después de su elaboración deberá ser radicado ante esta secretaría, a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) a más tardar el 1 de abril de 2023.

Le recordamos que en la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla existe una línea telefónica móvil directa de quejas 3183724031, concerniente a la Oficina de Inspección, Vigilancia y control, a las cuales puede comunicarse en caso de presentar alguna inquietud con alguna queja relacionada con su institución educativa.

3.1. Deber de Denunciar.

Toda persona está obligada a denunciar de acuerdo al artículo 67 de la Ley 906 de 2004 **“ARTÍCULO 67. DEBER DE DENUNCIAR.** *Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio.*

El servidor público que conozca de la comisión de un delito que deba investigarse de oficio, iniciará sin tardanza la investigación si tuviere competencia para ello; en caso contrario, pondrá inmediatamente el hecho en conocimiento ante la autoridad competente”.

15. Jornada única:

Desde la oficina de Calidad Educativa, a través del comité de jornada única, se realiza el proceso de asesoría, acompañamiento y seguimiento a través de visitas de asistencia técnica a las IED que hacen parte del programa a las instituciones educativas, con el fin de avanzar en la implementación de la jornada única educativa de manera permanente en las instituciones educativas distritales.

Por parte de la oficina de Inspección, Vigilancia y Control para la vigencia 2023, se podrán realizar visitas de seguimiento o requerimientos sobre esta temática.



00006

Para mayor información, puede comunicarse con los funcionarios Mónica Hernández (Calidad Educativa) y Luis Fernando Luquez (Inspección, Vigilancia y Control) a los correos electrónicos: monica.hernandez@sedbarranquilla.edu.co y luis.luquez@sedbarranquilla.edu.co.

16. Deserción escolar:

Mediante la Resolución 02387 del 28 de abril del 2022, se determinan las fechas para el diligenciamiento de información, caracterización de población y estudiantes desertores en SIMPADE, asimismo, se conmina a las instituciones educativas distritales para la asignación de estrategias de permanencia en sistema de información de manera permanente.

En ese orden de ideas, mediante la circular No. 00042 del 02 de noviembre de 2022 se comunicó la *implementación de la ruta para el seguimiento a las ausencias escolares*, la cual debe ser implementada por parte de todos nuestros Establecimientos Educativos Oficiales, obedeciendo las precisiones establecidas en la Resolución ministerial No. 07797 del 29 de mayo de 2015.

Por lo que, desde la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control podrá realizar verificación de este aspecto.

Para mayor información sobre este ítem, puede comunicarse con la funcionaria Paola Varelo al correo electrónico: paola.varelo@sedbarranquilla.edu.co.

17. Inclusión Educativa

Teniendo en cuenta las responsabilidades de los establecimientos oficiales y no oficiales establecidas en el artículo 2.3.3.5.2.3.1., literal c) para cumplir con lo establecido en la Ley 1618 de 2013.

Así las cosas, la oficina de Inspección, Vigilancia y Control, podrá requerir información sobre la implementación y/o ajuste de los Planes Individuales de Ajustes Razonables de que trata el Decreto 1421 de 2017, para los estudiantes con necesidades educativas especiales.

Para mayor información o si presenta inquietudes sobre este tema puede comunicarse con los funcionarios Johanna Chávez y Orlando Salcedo a los correos electrónicos johanna.chavez@sedbarranquilla.edu.co y orlando.salcedo@sedbarranquilla.edu.co.

18. Educación Inicial

De lo establecido en el artículo 22 de la resolución 02387 de 2022, en su parágrafo 1: *“Los Rectores establecerán convenios con las Unidades de Servicio Integrales y comunitarios primera infancia que manejen programas de primera infancia del Distrito con el fin de garantizar el tránsito de esta población al sistema educativo oficial. Los rectores de los Establecimientos educativos oficiales deben ser un apoyo en todas las actividades establecidas en este Artículo.”*, desde la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control se podrá efectuar seguimiento de dicho aspecto.

Para mayor información o si presenta inquietudes sobre este tema puede comunicarse con las funcionarias Sheila Peña y Wendy Rosanía a los correos electrónicos sheyla.pena@sedbarranquilla.edu.co y wendy.rosania@sedbarranquilla.edu.co.

19. Trayectorias completas:

Desde la oficina de Calidad Educativa, se efectúa el acompañamiento a las instituciones educativas oficiales con el objetivo de brindar formación técnica laboral de calidad a estudiantes de los grados 10° y 11° de la Educación Media del Distrito de Barranquilla, en programas pertinentes con el desarrollo nacional, regional y local, que faciliten su tránsito a la Educación Superior.

Por lo anterior, desde la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control podrá realizar verificación de este aspecto.

Para mayor información o si presenta inquietudes sobre este tema puede comunicarse con la funcionaria Ana María Vargas al correo electrónico: ana.vargas@sedbarranquilla.edu.co.

00006

20. Ruta de Mejoramiento Escolar:

De acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 07083 de 16 de diciembre de 2022 en su Artículo Séptimo, entre el 23 de enero al 31 de marzo del 2023, se podrá realizar el registro del equipo de evaluación a los procesos de mejoramiento institucional y la sistematización de información de la Autoevaluación Institucional 2022 y Plan de Mejoramiento Institucional PMI 2023 en el SISTEMA DE GESTIÓN ESCOLAR - SCOLA

Para mayor información o si presenta inquietudes sobre este tema puede comunicarse con la funcionaria María Altamiranda a través del correo electrónico: maria.altamiranda@sedbarranquilla.edu.co.

21. Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE)

Para la vigencia 2023, las Instituciones Educativas deben realizar el reporte de información a la oficina de calidad educativa en el formato dispuesto para tal fin, las cuales serán verificadas por los Directores de Núcleo y/o supervisores de educación tanto en el primer como segundo semestre.

Las fechas y medios para su presentación ante la Secretaría Distrital de Educación, así como las fechas para su verificación, serán las fijadas por este despacho mediante acto administrativo por parte de la oficina de Calidad Educativa.

Es necesario precisar que las fechas que disponga esta Secretaría, son de estricto cumplimiento, por lo que agradecemos allegar la información dentro de los plazos establecidos, para su respectiva verificación.

Para mayor información puede comunicarse con la funcionaria Gina Palencia al correo electrónico: gina.palencia@sedbarranquilla.edu.co.

22. Resignificación de Proyecto Educativo Institucional:

Mediante la Resolución secretarial No. 01877 del 11 de abril de 2022 se organiza y reglamenta la ruta de resignificación del Proyecto Educativo Institucional - PEI 2022 en las instituciones educativas oficiales del distrito de Barranquilla, y durante la vigencia de 2022 se han surtido las diferentes etapas desde la oficina de Calidad Educativa:

- Comunicación (vía correo electrónico) del acto administrativo a las instituciones educativas oficiales del Distrito.
- Entrega del Proyecto Educativo Institucional (PEI), en el estado actual en el que se encuentra y en formato digital, por parte de las instituciones educativas oficiales del distrito a la Secretaría de Educación Distrital, oficina de calidad educativa, en el portal EDUCA (Portal Educativo de Barranquilla) – categorías docentes directivos – espacio de resignificación PEI.
- Envío del enlace para completar el formato de autoevaluación del Proyecto Educativo Institucional-PEI, a los rectores y coordinadores de las instituciones educativas distritales, por parte de los supervisores y directores de núcleo.
- Envío del formulario de autoevaluación del Proyecto Educativo Institucional-PEI, por parte de las instituciones educativas distritales, en el enlace establecido.
- Revisión del Proyecto Educativo Institucional (PEI) de las instituciones educativas oficiales del distrito y envío del formulario de heteroevaluación en la plataforma digital
- EDUCA (Portal Educativo de Barranquilla) – categorías docentes directivos – espacio de resignificación PEI, por parte de los supervisores educativos y directores de núcleo.
- Asistencia técnica para la resignificación del Proyecto Educativo Institucional-PEI por parte del profesional asignado por la oficina de calidad educativa, a las instituciones educativas que lo demanden o requieran.
- Redacción del documento Proyecto Educativo Institucional-PEI resignificado, por parte del equipo de gestión de resignificación conformado en cada una de las instituciones educativas oficiales del distrito.
- Seguimiento a la ruta de resignificación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), por parte de los supervisores educativos y directores de núcleo.

00006

- Entrega del documento Proyecto Educativo Institucional (PEI) resignificado y aprobado por el consejo directivo de la institución educativa oficial del distrito, por parte del equipo de resignificación del PEI de cada institución educativa.

Cabe precisar que la última etapa (Entrega del PEI resignificado y aprobado), tenía como fecha límite 30 de noviembre de 2022, de acuerdo al acto administrativo precitado, sin embargo, se evidencia que a la fecha todavía hay instituciones educativas distritales que no han cumplido con esta entrega, y otras que aún se encuentran pendientes de etapas anteriores, por lo que solicitamos muy comedidamente colocarse al día con este requerimiento lo antes posible.

Los rectores o los miembros del equipo de gestión de resignificación del PEI que requieran apoyo para esta tarea podrán realizar las consultas y plantear las inquietudes pertinentes en la oficina de calidad educativa de la Secretaría Distrital de Educación, piso 3 o puede comunicarse con la funcionaria Marielsa Ortiz al correo electrónico: marielsa.ortiz@sedbarranquilla.edu.co.

23. Correo electrónico institucional:

Desde la oficina de Inspección, Vigilancia y Control se les recuerda hacer uso del correo electrónico institucional suministrado por la Secretaría Distrital de Educación con el dominio sedbarranquilla.edu.co, está destinado para el envío y recepción de información concerniente y exclusiva a la gestión de la institución educativa y mantener la seguridad de la misma, asimismo, toda información y/o comunicación derivada de la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla será remitida y notificada únicamente a estos correos electrónicos.

En caso de presentar inconvenientes con dichas cuentas, pueden efectuar la solicitud correspondiente a la Oficina de Modernización de la Secretaría Distrital de Educación a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC).

24. Servicio Social Obligatorio

Propósito del Servicio Social Estudiantil

El servicio social que prestan los estudiantes de la educación media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social. Artículo 2.3.3.1.6.4 del Decreto No. 1075 de 2015.

Objetivos

Los temas y objetivos del servicio social estudiantil serán definidos en el proyecto educativo institucional.

OBJETIVO GENERAL	CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS OBJETIVOS ESPECIFICOS
Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma	El servicio social estudiantil deberá permitir la relación y correlación del desempeño académico de los estudiantes en las distintas áreas del conocimiento y de la formación, con su desarrollo personal y social.
Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social	Los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil que se adopten en el plan de estudios, deberán ser integrales y continuos, esto es, que brinden una sistemática y efectiva atención a los grupos poblacionales, beneficiarias de este servicio.
Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.	Los proyectos pedagógicos del servicio deben constituir un medio para articular las acciones educativas del establecimiento con las expresiones culturales locales, satisfacer necesidades de desarrollo comunitario e integrar acciones adelantadas por otras organizaciones sociales, a favor de la comunidad
Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que	El servicio social atenderá prioritariamente, necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento de tiempo libre, identificadas en la



00006

favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.	comunidad del área de influencia del establecimiento educativo, tales como la alfabetización, la promoción y preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales.
Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.	En el caso de los establecimientos de educación media con especialidades en agropecuaria, agroindustrial o ecología, con influencia en zonas campesinas y rurales, el servicio social estudiantil obligatorio, atenderá proyectos pedagógicos de capacitación y asesoría en desarrollo de programas para mejoramiento del ingreso y de la calidad de vida de la población de dichas zonas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64º de la Constitución Política y 66º de la Ley 115 de 1994.
	Los alumnos de educación media de los establecimientos de educación formal, estatales y privados, podrán prestar el servicio social obligatorio previsto en los artículos 66 y 97 de la Ley 115 de 1994 en educación ambiental, participando directamente en los proyectos ambientales escolares, apoyando la formación o consolidación de grupos ecológicos escolares para la resolución de problemas ambientales específicos o participando en actividades, comunitarias de educación ecológica o ambiental. Artículo 2.3.3.4.1.2.4 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 2.3.3.1.6.4 del Decreto 1075 de 2015, artículo 3º y 4º de Resolución Ministerial 4210 del 12 de septiembre de 1996.

Carácter

El servicio Social es de carácter Obligatorio para todos los estudiantes de los grados 10 y 11 de Media académica o técnica.

Es requisito para obtener el título de bachiller: 1. Atender de manera efectiva todas las actividades de los proyectos pedagógicos, 2. cumplir con la intensidad horaria (80 horas mínimas) y 3. Obtener los logros determinados en el PEI. Ley 115 de 1994

Adopción

El servicio social obligatorio hace parte del currículo, por ende del proyecto educativo institucional el cual será adoptado de acuerdo a los parámetros establecidos en el artículo 15 del Decreto 1860 de 1994, el cual señala que participará la comunidad educativa, será revisado por el Consejo estudiantil y el Consejo Directivo, y adoptado mediante acta por este último, de igual forma se hará con las modificaciones que surjan.

Fines del Servicio social obligatorio

Es un mecanismo formativo para el establecimiento educativo, el contexto familiar, el ambiente y la sociedad, su fin es contribuir a la formación social y cultural a través de proyectos pedagógicos para el desarrollo de valores, como la solidaridad, la participación, la proyección, la conservación, el mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre.



00006

Alcance

Establecimientos educativos públicos y privados que oferten el nivel de media académica o técnica. En el manual de convivencia se deberán establecer criterios y reglas específicas del estudiante y del establecimiento educativo.

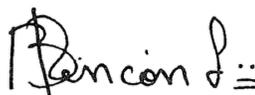
Responsabilidad

Es responsabilidad del Consejo Directivo en la adopción del PEI y del Manual de Convivencia, del Consejo Académico para la promoción de los graduandos y del rector como líder del establecimiento educativo velar por el correcto funcionamiento del Servicio Social Obligatorio. Todas las actas deben reposar en el establecimiento educativo y estar a disposición de la Secretaría Distrital de Educación en caso de solicitarlas.

25. Enlaces de interés:

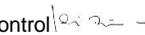
- **Sistema de Atención al Ciudadano (SAC):**
http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_Login/?sec=8.
- **Actos administrativos de la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla:**
<https://www.barranquilla.gov.co/educacion/publicaciones/actos-administrativos>.
- **Sección de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control:**
<https://www.barranquilla.gov.co/educacion/inspeccion-y-vigilancia>.
- **Buscando Colegio / Directorio Único de Establecimientos Educativos (DUE):**
<https://sineb.mineduacion.gov.co/bcol/app>.
- **Sistema de Matriculas Estudiantil - SIMAT:**
<https://www.sistemamatriculas.gov.co/simat/app>.
- **Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar (Guía 49):**
<https://www.mineduacion.gov.co/1759/w3-article-339480.html?noredirect=1>.
- **Instructivo para Manuales de Convivencia:**
https://drive.google.com/drive/folders/1LacqbVJ276YUEWyY2k6ZSRa60_tgfttK?usp=sharing.
- **Guía para el Mejoramiento institucional:**
https://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-177745_archivo_pdf.pdf.
- **Curso virtual "Colegios de Avanzada":**
<http://application.colombiaaprende.edu.co/course/view.php?id=205>.
<http://application.colombiaaprende.edu.co/course/view.php?id=205>.
- **SISTEMA DE GESTIÓN ESCOLAR – SCOLA:** <http://scola.barranquilla.edu.co:8080/sge/>
- **Ruta de resignificación PEI:** <http://200.24.48.52/educa/index.php/docentes-y-directivos/resignificacion-pei>

Atentamente,



BIBIANA RINCÓN LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN

Proyectó: María Redondo Mercado- Profesional Universitario Código 219 Grado 01 

Aprobó: Julián Cuentas Navarro-Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control 

Revisó: Imer Santos – Profesional Universitario Código 219 Grado 01 

ANEXOS

Anexo 1. Cronograma de actividades

ACTIVIDAD	SE RADICA EN SAC (SI/NO)	DÓNDE SE DEBE PRESENTAR	PLAZO PARA RADICAR
Adopción de calendario escolar	Sí	SAC	28/02/2023
Listas de útiles	Sí	SAC	28/02/2023
Registro del equipo de evaluación a los procesos de mejoramiento institucional y sistematización de información de la Autoevaluación Institucional 2021 y Plan de Mejoramiento Institucional PMI 2022	Sí	SISTEMA DE GESTIÓN ESCOLAR – SCOLA.	23/01/2023 al 31/03/2023
Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE)	Por definir	Por definir	Fechas exactas serán establecidas en circular emitida por Oficina de Calidad Educativa
Reporte de alumnos en el SIMAT	No	SIMAT	Del 12/12/2022 al 28/02/2023
Gobierno escolar	Sí	SAC	10/04/2023
Manual de convivencia	Sí	SAC	05/05/2023
Rendición de cuentas (fecha exacta será establecida en circular emitida por GEFI)	Sí	SAC	Primer Semestre: Julio de 2023 Segundo Semestre: Noviembre de 2023

Nota: Es necesario precisar que estas fechas son de estricto cumplimiento, por lo que agradecemos allegar la información dentro de los plazos establecidos, para su respectiva verificación.

Anexo 2. Instituciones Educativas Distritales en categoría A+ en Pruebas Saber 2022.

108001000484	IED EL CAMPITO	A+
108001001723	IED SOFIA CAMARGO DE LLERAS	A
108001002282	IED BETANIA NORTE	A+
108001003190	IED MARIA INMACULADA	A+
108001001812	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA	A+
308001003636	IED MARIE POUSSEPIN	A+
108001007675	IED TECNICA BILINGUE JORGE NICOLAS ABELLO	A+
108001003726	IED MADRE MARCELINA	A+
108001002606	IED DE EXPERIENCIAS PEDAGOGICAS	A+
108001003114	IED NUEVA GRANADA	A+
108001009783	IED ALEXANDER VON HUMBOLDT	A+

Anexo 3. Formato sugerido para reporte de constitución de Gobierno escolar:



NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL _____

Dirección: _____

Tel. _____

Correo electrónico _____

RECTOR(A)

Nombre completo: _____ Firma: _____

Correo electrónico: _____

Tel. _____

CONSEJO DIRECTIVO

(Decreto 1075 de 2015 - Ley 115 de 1994 - Decreto 1860 de 1994)

Fecha de constitución

DIA		MES		AÑO			

Miembros:

No.	REPRESENTANTE	NOMBRES Y APELLIDOS	C.C. No.
1	RECTOR(A)		
2	PADRE DE FAMILIA		
3	PADRE DE FAMILIA		
4	DOCENTE		
5	DOCENTE		
6	ALUMNO		
7	EGRESADO		
8	SECTOR PRODUCTIVO		





NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO
____ **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL** _____

Dirección: _____

Tel. _____

CONSEJO ACADEMICO
(Decreto 1075 de 2015 - Ley 115 de 1994 - Decreto 1860 de 1994)

Fecha de constitución

DIA		MES		AÑO			

Miembros:

No.	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	C.C. No.
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			





NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO
INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL _____

Dirección: _____

Tel. _____

CONSEJO PADRES
(Decreto 1075 de 2015 - Decreto 1286 de abril 27 de 2005)

Fecha de constitución

DIA		MES		AÑO			

MIEMBROS:

No	NOMBRES Y APELLIDOS	C.C. No.	GRADO QUE REPRESENTA
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			





NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO
INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL _____

Dirección: _____

Tel. _____

CONSEJO DE ESTUDIANTES
(Decreto 1075 de 2015 - Ley 115 de 1994 - Decreto 1860 de 1994)

Fecha de constitución

DÍA		MES		AÑO			

MIEMBROS:

No	NOMBRES Y APELLIDOS	C.C. No.	GRADO QUE REPRESENTA
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			





NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO
INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL _____

Dirección: _____
Tel. _____

PERSONERO (A)
(Decreto 1075 de 2015 - Ley 115 de 1994 - Decreto 1860 de 1994)

Fecha de elección

DIA		MES		AÑO		

NOMBRE COMPLETO	GRADO QUE CURSA	DIRECCION	TELEFONO

CONTRALOR(A)
(Acuerdo Distrital 0030 de diciembre de 2013)

Fecha de elección

DIA		MES		AÑO		

NOMBRE COMPLETO	GRADO QUE CURSA	DIRECCION	TELEFONO





NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO
INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL _____

Dirección: _____

Tel. _____

COMITÉ DE CONVIVENCIA:
(Decreto 1075 de 2015 - - Ley 1620 de 2013 - Decreto 1965 de 2013)

Fecha de Constitución

DIA		MES		AÑO			

No	NOMBRES Y APELLIDOS	C.C. #	CARGO
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

FIRMA DEL RECTOR(A)

FECHA

